

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, mayo 27 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Declarativo de Prescripción de prenda de menor cuantía
Demandante: Vivian del Mar Patiño Borja
Demandado: Scotiabank Colpatria
Radicación: 760014003012-2022-00320-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0731
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción extintiva de la prenda que recae sobre el bien citado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 390 ibídem y el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal:

.- No se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º inciso primero del Decreto 806 de 2020, toda vez que el poder carece en su cuerpo mismo de la dirección electrónica del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

Resuelve:

- 1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería al abogado Genaro Restrepo Zuluaga, identificado con la c.c. No. 6138481 y T.P. No. 169720 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

405297a540bcd6bb361fadcf664ad86a0ae72bc6ee74470b73d8225da7e2c43

Documento generado en 31/05/2022 03:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>